



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMANUEVO - VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, proceso EJECUTIVO, informándole que se encuentra pendiente aprobar la liquidación de crédito, así mismo, que dentro del término de traslado no hubo pronunciamiento alguno. El secuestre ha presentado varios informes. Sírvase Proveer – Ansermanuevo Valle, mayo 18 de 2023.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS: MARIO RUIZ CARDONA
RADICACIÓN: 2019-00232-00
INTERLOCUTORIO No. 0273

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA
Ansermanuevo, Valle del Cauca, mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la anterior liquidación del crédito, allegada por la apoderada judicial de la parte demandante el día 1 de febrero de 2022, con fecha de corte de enero 22 de 2022, la cual arroja un total, para la obligación representadas, así: PAGARE No. 069356100013648 de \$11.307.368, PAGARE No. 069356100014324 de \$13.157.218; PAGARE No. 069356100009599 de \$3.610.665; PAGARE No. 04866470213127079 de \$1.668.273, no fue objetada ni recurrida dentro del término legal, y se ajusta a legalidad, se dispone impartir la correspondiente **APROBACIÓN**. (Art. 446, numeral 3º C.G.P).

De conformidad con el artículo 277 del Código General del Proceso, de los informes rendidos por el secuestre HUMBERTO MARIN ARIAS, córrase traslado a las partes por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrán solicitar su aclaración, complementación o ajustes.

NOTIFÍQUESE:

La Jueza,

ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ